

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601696879	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIA CERESUR E.I.R.L.	Hora de envío :	13:57:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA BASES SOLICITAN Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta vigente (con una antigüedad no mayor a 9 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas) donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

OBSERVAMOS QUE DICHO CERTIFICADO TIENE QUE SER DE CARACTER OFICIAL YA QUE CUANDO ES DE CARACTER OFICIAL LA INSPECCION SE REALIZA AL MISMO PRODUCTO SOLICITADO Y ASI GARANTIZAR QUE EL PRODUCTO SOLICITADO CUMPLA CON TODOS LOS PARAMETROS REQUIRIDOS YA QUE LOS PRODUCTOS SON DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES QUE CONFORMAN PERSONAS VULNERABLES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: J Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria, El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN y se solicitara el certificado técnico productivo de Planta vigente de carácter OFICIAL correspondiente a la línea de producción y donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado para los productos harinas y hojuelas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las bases integradas: solicitando Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter OFICIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601696879	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIA CERESUR E.I.R.L.	Hora de envío :	13:57:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA ESPECIFICACIONES TECNICAS EN REQUISITOS DEL PROVEEDOR SOLICITAN

que en caso de ser distribuidor y/o comercializadores de los bienes ofertados, presentar copia de la certificación PGH de almacenes, emitido por la entidad sanitaria correspondiente.

OBSERVAMOS que dicho requisito también tiene que ir en documentación de presentación obligatoria para los 3 productos ya que si en caso de ser distribuidor tiene que contar obligatoriamente con el CERTIFICADO PGH del almacén, así garantizar que los productos son almacenados correctamente en los almacenes de los distribuidores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.6 Literal: E **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor el certificado PGH del almacén no se considerara en documentación de presentación obligatoria y se aclara a los postores que se evaluara en factores de evaluación tal como indica en las bases para los tres productos (leche, harina y hojuela) en caso de ser distribuidor y/o comercializadores de los bienes ofertados y se suprime dicho requisito en la especificaciones técnicas, por lo cual se acoge parcialmente la observación, en ese entender el presente comité tomara dicho criterio al momento de la evaluación de propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge parcialmente la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20601696879	Fecha de envío : 17/03/2023
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS ALIMENTARIA CERESUR E.I.R.L.	Hora de envío : 13:57:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SOLICITAN

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). (Leche Evaporada Entera, Harinas y Hojuelas)

OBSERVAMOS QUE PARA EL CASO DE LAS HARINAS Y HOJUELAS SE INCLUYA LA RESOLUCION MINISTERIAL 451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION. ya las harinas y las hojuelas serán dirigido para el programa social vaso de leche.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL 451-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria, El comité de selección decide acoger la observación se incluirá la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. Para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores finales tal como los beneficiarios de los programas sociales de alimentación para el producto harinas y hojuelas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las bases integradas: Resolución Ministerial 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. (HARINAS Y HOJUELAS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 19:57:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°1
ITEM I PAQUETE

Se tiene que el presente procedimiento de selección se ha convocado en paquete, aparentemente con la única intención de direccionarlo.

Del resumen ejecutivo publicado en el SEACE, numeral 3.2, señala que luego de las indagaciones del mercado, se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores.

Llama poderosamente la atención que la entidad haya convocado el presente procedimiento en paquete cuando de años anteriores se tiene que siempre convocó por ITEMS, asimismo, existen indicios que el presente procedimiento estaría direccionado en favor a una de las empresas pues esta empresa es la única que cuenta con Registro Sanitario y certificado de validación de Plan HACCP de los productos ofertados, del mismo modo, pretenden convocar en paquete, PUES ES LA ÚNICA FORMA DE CONTRATAR EL PRODUCTO LECHE EVAPORADO SIN QUE SE CUENTE CON COMPETENCIA ALGUNA, Y RESTRINGIENDO DE ESTA FORMA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y UNA COMPETENCIA REAL, TODO ELLO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD DE PODER CONTRATAR BIENES DE LA MEJOR CALIDAD, AL MEJOR PRECIO Y OPORTUNIDAD.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, con OPINIÓN N° 014-2019/DTN, ha señalado que la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, (¿), asimismo, ha señalado que es responsabilidad de cada Entidad asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante los mecanismos mencionados -paquete- NO SE ESTÉ LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE POSIBLES POSTORES A UN DETERMINADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Y en el presente caso es evidente que al convocar los bienes en paquete se está limitando la libre competencia.

Principios de la LCE que se transgreden: Transparencia, Libertad de competencia y Competencia, trato justo e igualitario.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OSCE, con OPINIÓN N° 014-2019/DTN, ha señalado que la normativa de contrataciones del Estado recoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada el comité de selección decide No acoger la observación, aclaramos al postor que la convocatoria en paquete, no transgrede ninguna normativa actual, toda vez que la contratación en paquete, se ciñe al Artículo 37 del reglamento, el cual faculta a las entidades a efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, en ese sentido se aclara en todo el extremo de las bases, que el proceso se convoca en paquete.

Aclaramos también al postor que esta etapa del procedimiento de selección, se debe llevar en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento, la cual citamos y donde dicen que las observaciones realizadas, deben ser realizadas a cualquier extremo de las bases, adecuadamente fundamentadas e indicando las vulneraciones a la normativa de las contrataciones del estado u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge a la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 19:57:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°2
ITEM I PAQUETE

1.2. Objeto de la convocatoria

Página 16

Solicitamos que la convocatoria de productos se efectúe por ITEMS y no por paquete

Como volvemos a señalar del resumen ejecutivo publicado en el SEACE, numeral 3.2, señala que luego de las indagaciones del mercado, se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores. Así mismo, existen indicios que el presente procedimiento estaría direccionado en favor a una de las empresas pues esta empresa es la única que cuenta con Registro Sanitario y certificado de validación de Plan HACCP de los productos ofertados.

Por otra parte, solicitamos al comité hacer conocer de las empresas que efectuaron las cotizaciones cumplan con los requisitos de calificación tales como contar con registro sanitario y certificado de validación de Plan HACCP.

Existen indicios que hacen presumir un direccionamiento indebido ya que de forma extraña este año ha convocado el presente procedimiento en paquete cuando en años anteriores siempre convocó por ITEMS, asimismo, existen indicios que el presente procedimiento estaría direccionado en favor de la empresa o de las empresas distribuidoras, pues esta empresa es la única que cuenta con Registro Sanitario y certificado de validación de Plan HACCP de los productos ofertados del mismo modo, pretenden convocar en paquete, pues es la única forma de contratar el producto Leche Evaporado de la marca GLORIA, ELIMINANDO DE ESTA FORMA TODA COMPETENCIA, y restringiendo la pluralidad de postores negando una competencia real, todo ello en perjuicio de la entidad de poder contratar bienes de la mejor calidad, al mejor precio y oportunidad. Por lo que solicito sea por ítems separados.

Principios de la LCE que se transgreden: Transparencia, Libertad de concurrencia y Competencia, trato justo e igualitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la LCE que se transgreden: Transparencia, Libertad de concurrencia y Competencia, trat

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, el comité de selección decide No acoger la observación, puesto que se cuenta con el estudio de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones, en las cuales se demuestra que hay más de dos proveedores que declaran cumplir las especificaciones técnicas estimadas, para lo cual no es necesario que el postor cuente con registro sanitario o validación técnica del plan HACCP, pues se puede dar el caso de que se trata de empresas distribuidoras, que para cotizar tuvieron que validar el cumplimiento de todos los extremos del requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, respecto al producto que ofertan, el cual faculta a las entidades a efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas y por lo cual los bienes serán por paquete.

Por otro lado el artículo 32 del Reglamento establece que, el Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la base del requerimiento determinará a través de la ¿indagación de mercado¿, el valor estimado, y la pluralidad de marcas y postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

añadirse a las bases inicialmente publicadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 19:57:37

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°3
ITEM I PAQUETE

1.2. Objeto de la convocatoria

Página 16

Se ha verificado de la pagina

http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx, que los productos convocados que únicamente cuenta una empresa, contaría con capacidad legal de cumplir el requerimiento de la entidad, por lo tanto, consultamos al comité de selección ¿De qué forma se acreditaría la pluralidad de postores o pluralidad de marcas?, exigimos al comité de selección que de forma pública y demuestre que en efecto existe pluralidad de marcas y postores, y de no existir dicha pluralidad, solicitamos corregir esta falta grave al pretender direccionar el presente procedimiento a un único postor que casualmente cumple con todos los requisitos que exige la entidad.

SOLICITAMOS, SE DECLARE NULO EL PROCESO o SERARE POR ITEMS INDEPENDIENTES por tener faltas claras en las actuaciones preparatorias -elección de producto- y se elijan productos que verdaderamente tengan aportes nutricionales para los beneficiarios y de esta forma se cuenten con pluralidad de marcas y postores.

ASIMISMO, SE ADVIERTE A LA ENTIDAD QUE DE DAR CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO SE CORRE EL RIESGO DE QUE EN ACTOS POSTERIORES SE DECLARE NULO EL PRESENTE PROCESO, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA ENCAMINA LA COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA DE LA REPUBLICA, OSCE Y MINISTERIO PUBLICO (FISCALÍA), las irregularidades que se vienen cometiendo, siendo los únicos perjudicados los beneficiarios que vienen careciendo de su ración diaria que la entidad debió brindar oportunamente.

Cabe indicar que, los vicios existentes en las bases, además de los actos preparatorios del presente proceso están visiblemente encaminadas a otorgar la buena pro a un solo postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pagina http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando su observación aclaramos al postor que esta etapa del procedimiento de selección, se debe llevar en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento, la cual citamos y donde dicen que las observaciones realizadas, deben ser realizadas a cualquier extremo de las bases, adecuadamente fundamentadas e indicando las Vulneraciones a la normativa de las contrataciones del estado u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Por otro lado, citamos también el pronunciamiento por parte del OSCE, la OPINIÓN N° 174-2018/DTN, donde se indica Que Las cotizaciones podrían también provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. Sin limitar que estas cotizaciones sean necesariamente solo de empresas productoras

Por lo que, las cotizaciones al ser una forma de obtención de los valores estimados, se deben de realizar conforme a nuestra realidad, pudiendo provenir de plantas productoras, distribuidoras autorizadas o comercializadores, que tengan experiencia en la comercialización de dichos bienes para entidades públicas y privadas.

Por lo que este comité, decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

señirce a las bases inicialmente publicadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°4

CAPITULO II

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

LECHE EVAPORADA

Página 23

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: (.i.)
Solicitamos al comité permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por mesa de partes virtual por la entidad (link) o al correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación por su representada, previa consulta con el usuario, El comité de selección decide acoger la observación, se permitirá la presentación de los documentos para perfeccionamiento de contrato, mediante vía virtual, para lo cual se precisará en las bases, el correo de la mesa de partes virtual de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases, el correo de la mesa de partes virtual de la entidad a través de correo electrónico abastecimientosaltopichigua@gmail.com

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20527905738

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 19:57:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°5

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LECHE EVAPORADA

Página 33 literal g)

g) SOLICITAN CONDICIONES DE ENTREGAN la presentación del producto en empaques de cartón corrugado de 48 und (¿)¿

Al requerir que la presentación del producto será en caja de 48 unidades se rompe el principio de la pluralidad de marcas, debido a que a nivel nacional SOLO UNA MARCA (GLORIA) cumple con estas condiciones de entrega.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que la condición de entrega de los productos respecto a la presentación sea en bandeja/caja de cartón corrugado de 48 o 24 unidades, fomentando la pluralidad de postores. Además, que no existe norma o ley que establezca la cantidad mínima o máxima de productos por envase secundario (empaque).

De no ser acogida nuestra observación el comité de selección deberá SUSTENTAR Y DEMOSTRAR conforme al estudio de mercado obrante en el expediente de contratación que existe pluralidad de marcas y productos, pues es público conocimiento que este requisito a estado direccionado durante años a la adquisición de productos de la marca Gloria en su presentación para programas sociales, pues esta marca es la única que cumple este requerimiento, hecho que evidenciaría una transgresión de orden constitucional pues la entidad estaría promoviendo el monopolio.

En mérito a los Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N°30225. Considerando también los principios de eficiencia y eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: g)

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° de

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria, El comité de selección decide acoger la observación Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores en el presente proceso de selección la presentación del producto podrá ser en empaques de caja de cartón corrugado /bandeja de 48 o 24 unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se integrara en las bases integradas: la presentación del producto podrá ser en empaques de cartón corrugado/ bandeja de 48 o 24 unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°6
CAPITULO III
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION
Pagina 51 literal A.

En EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicito que la acreditación para experiencia del portor en la especialidad sea por PRODUCTO OFERTADO para no ocasionar confusiones en los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Después del análisis a la observación, el Comité de selección decide no acoger la observación debido que la convocatoria se está realizando en paquete la experiencia del postor se seguirán considerando bienes similares a los siguientes hojuelas crudas o pre cocidas y/o harinas cocidas de reconstitución instantánea fortificadas con vitaminas y minerales y/o leche evaporada entera en todas sus presentaciones de acuerdo a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

señirce a las bases inicialmente publicadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°7

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

Pagina 58 literal C)

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Se acredita con el certificado de inspección de buenas de buenas prácticas de manufactura e higiénicas sanitarias de planta con (¿)¿ PARA PRODUCTO LECHE

SOLICITAMOS al comité que este certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta con alcance a almacenes transporte carácter OFICIAL se acepte con una antigüedad no mayor a doce meses a la fecha de presentación de propuestas y este documentos sea OFICIAL.

En merito que a la fecha no existe organismo de inspección que están acreditados ante INACAL para productos lácteos con la modificatoria según el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI debido a que los organismo de inspección están en plena actualización y acreditación ante INACAL para productos lácteos por lo que solicitamos al comité que indague y se acepte certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta OFICIAL con una antigüedad no mayor a doce meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C) **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En merito que a la fecha no existe organismo de inspección que están acreditados ante INACAL para pr

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis del presente comité en aras de promover la libre concurrencia se solicitara la copia del certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta con alcance a almacenes transporte oficial o no oficial con una antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de presentación de propuestas (producto leche) con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores, se acoge la observación parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se integrara en la bases integradas: Certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitaria de planta emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a cada línea de producción del producto ofertado. o certificado de BPM e Higiénico sanitario de planta con alcance a almacenes transporte OFICIAL o no OFICIAL para el producto leche evaporada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20607524476

Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:19:49

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que son las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; Que, por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se modificó el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, incorporándose como Medida de Ecoeficiencia,

el uso obligatorio de plásticos, papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, así como la compra y uso obligatorio de bolsas de plástico biodegradables

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal: g

Página: 20

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se analizó la observación del postor, y por lo cual dicha observación/ consulta no tiene un fundamento específico no precisa lo que solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

señirce a las bases inicialmente publicadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20607524476

Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:19:49

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos de admisión, se indica como nota impórtate, que en el caso de que los productos ofertados que no sean exactamente igual a los productos objeto de contratación, se deberán de adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA.

Al respecto, consultamos si el postor oferta los productos idénticos al objeto de convocatoria, suponemos que no sería necesario la presentación de las pantallas VUCE u otro documento presentado a DIGESA, solicitamos se nos aclare dicha precisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, el postor deberá presentar captura de las pantallas vuce presentada a digesa que sustente lo requerido en las bases para los bienes hojuelas y harinas y para el caso del producto leche evaporada solo será necesario presentar registro sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en la etapa de integración de bases: en el caso de harinas y hojuelas presentar captura de las pantallas vuce presentada a digesa en el caso leche evaporada solo será necesario presentar registro sanitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:19:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos de admisión, en el literal j) solicitan la copia del certificado técnico productivo de planta, sin embargo, no se precisa si estos certificados son oficiales o no.

Cabe precisar que las certificaciones oficiales, son certificados que están regulados por INACAL, ya que las certificadoras que emiten dichos certificados oficiales, cuentan con las acreditaciones necesarias y cumplen con los alcances normativos que exigen INACAL. Por lo que tienen mayor validez legal. En ese sentido, solicitamos que se aclare en las bases integradas, que estos certificados deben de ser oficiales.

Por otro lado, conforme si bien estos certificados, deben de ser oficiales, existen precisiones en dicho requerimiento que podrían restringir la libre participación de los postores, precisiones tales como, que el producto se encuentre inmerso dentro de dicha certificación, dicha precisión exigiría que el certificado técnico productivo haya sido tramitado exclusivamente para el producto que esta ofertando el postor en el presente proceso, siendo esta una exigencia innecesaria y costosa, ya que ese certificado solo se podría utilizar para la presente adjudicación.

En ese entender, con la finalidad de que no se restrinja la participación, solicitamos que se permita la presentación de dicha certificación que acredite que se certificó a la línea de producción, y donde se verifique en el flujograma todas las etapas exigidas conforme a la RM ¿ 451- 2006/MINSA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria , se solicitara copia del certificado técnico productivo de planta vigente de carácter oficial y por otro parte deberá corresponde a la línea de producción y donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad ¿ INACAL, al estar inmerso el nombre del producto garantiza la inocuidad y cumplimiento de todas las etapas de proceso por lo cual El comité de selección decide acoger la observación parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las bases integradas : certificado técnico productivo de planta vigente de carácter oficial (con una antigüedad no mayor a 9 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas) donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:19:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas, de las harinas y hojuelas, se solicita como envases que sean de material polietileno de alta o baja densidad, con espesores de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que son las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; Que, por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se modificó el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009MINAM, incorporándose como Medida de Ecoeficiencia, el uso obligatorio de plásticos, papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, así como la compra y uso obligatorio de bolsas de plástico biodegradables.

En ese sentido solicitamos que se permita la participación con registros sanitarios, en cuyos envases consideren el uso de bolsas de polietileno biodegradables, con espesores mínimos de 2 milésimas de pulgadas, con la finalidad de contribuir en el cuidado del medio ambiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.4.2 **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria , se acoge parcialmente la observación , no se ve necesario la inclusión del espesor debido que garantiza al producto , se consideraran envases de polietileno biodegradable o polietileno de baja o alta densidad con espesor de lámina deberá ser de 2.5 milésimas de pulgada como mínimo .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en la etapa de integración de bases: el envase interior deberá ser de material polietileno biodegradable o polietileno de baja o alta densidad con espesor de lámina deberá ser de 2.5 milésimas de pulgada como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:19:49

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se advierte que en las especificaciones técnicas solicitan como documentación de presentación obligatoria, la certificación de PGH de los almacenes, si el postor fuese distribuidor o comercializador, sin embargo, dicho requerimiento no se solicita como documento de admisión, lo cual podría inducir a error a los postores, en ese sentido solicitamos que se aclare dicho requisito, y de ser el caso sea incluido como documento de presentación obligatoria para admisión de propuestas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.6 **Literal:** e **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor se aclara que dicho certificado de PGH NO SE CONSIDERARA EN documentación de presentación obligatoria y se evaluara en factores de evaluación por lo cual SE acoge parcialmente la observación en ese entender el presente comité tomara dicho criterio al momento de la evaluación de propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la observación del postor se aclara que dicho certificado de PGH NO SE CONSIDERARA EN documentación de presentación obligatoria y se evaluara en factores de evaluación por lo cual SE acoge parcialmente la observación en ese entender el presente comité tomara dicho criterio al momento de la evaluación de propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20607524476	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS HUAYNA DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:19:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Dentro de los factores de evaluación referidas a las condiciones de procesamiento, se solicita para la leche evaporada la certificación ISO 9001, sin embargo, dicho requerimiento podría limitar la libre participación de los postores en igualdad de condiciones, al ser una certificación internacional, siendo una exigencia demasiado costosa.

Por lo que solicitamos se suprima dicho requerimiento de los factores de evaluación, y promover así la mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación planteada por su representada, previa consulta con el área usuaria, la implementación del sistema de gestión de la calidad (ISO 9001), tiene como uno de sus objetivos tener el control global dentro de sus procesos con la aplicación de la trazabilidad y PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar). La aplicación del sistema de gestión de la calidad ayuda a las empresas a una mejora continua dentro de sus procesos y es necesario invertir en este sistema de gestión de la calidad. LA CERTIFICACION ISO 9001, también contempla la liberación de productos o raciones destinadas a garantizar la calidad del servicio alimentario de forma oportuna, por lo cual el comité de selección decide no acoger su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

señirce a las bases inicialmente publicadas